



EXP-LUJ: 0000131/2020

LUJÁN, 14 ABR 2021

VISTO: La Resolución RESPRHCS-LUJ: 0000060-2020, las Decisiones Administrativas N° 280/21 y N° 303/21, a las que adhirió la Universidad mediante los comunicados del Rectorado de fechas 29 de marzo y 5 de abril de 2021, el Decreto N° 235/2021 del Poder Ejecutivo de la Nación de fecha 8 de abril de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución RESPRHCS-LUJ: 0000060-2020 se reanudaron los plazos administrativos institucionales.

Que por los comunicados del Rectorado de fechas 29 de marzo y 5 de abril de 2021 se adhirió a las Decisiones Administrativas N° 280/21 y N° 303/21 de la Secretaría de Gestión y Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros que establecían la estricta y prioritaria prestación del trabajo remoto para las y los agentes de todas las jurisdicciones, organismos y entidades del sector público.

Que en fecha 8 de abril de 2021 el Poder Ejecutivo de la Nación publicó el Decreto N° 235/2021 estableciendo nuevas medidas de prevención a fin de mitigar la propagación del virus SARS-CoV-2 y su impacto sanitario, hasta el 30 de abril de 2021, inclusive.

Que en virtud de las medidas sanitarias vigentes y los plazos administrativos en curso, es necesario asegurar el cumplimiento de las primeras con un adecuado resguardo de derechos y garantías.

Que la presente resolución se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 58 Inciso f) del Estatuto de la Universidad y se encuadra en la vía excepcional admitida en relación a la forma del acto por el Artículo 8° de la Ley de Procedimiento Administrativo, al emitirse en el marco de la declaración mundial de pandemia y emergencia sanitaria nacional ampliada por el CORONAVIRUS-COVID 19.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERISIDAD NACIONAL DE LUJÁN

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Establecer que las actividades institucionales se continuarán desarrollando priorizando el trabajo remoto y acotando la presencialidad a lo estrictamente necesario para garantizar el

///



EXP-LUJ: 0000131/2020

///

- 2 -

efectivo funcionamiento de la Universidad, cumpliendo con los protocolos y las medidas sanitarias vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- Determinar que las actividades consideradas estrictamente necesarias para su desarrollo en forma presencial serán definidas por las Secretarías del Rectorado en forma conjunta con los Directores Generales correspondientes y por los Directores Decanos en cada Departamento.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN RESREC-LUJ: 0000043-21

A handwritten signature in cursive script, reading "Lapolla", written over a horizontal line.

Mgter. Antonio Francisco LAPOLLA
Rector